

ORDENANZA N° 487/2020

Folio : 309

Título: Incentivos de pagos por cancelación al contado o fraccionado de deudas tributarias.

VISTO:

El planteo de numerosos contribuyentes de aquellos sectores más deprimidos que no han podido cumplir en tiempo y forma con los tributos, y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad regularizar la situación manifestada por numerosos contribuyentes y el reclamo de facilidades de pago,

Que es voluntad de la Comisión Comunal expresada en la reunión del día veintiuno de agosto de dos mil veinte reducir la tasa de interés y otorgar cuotas que permitan regularizar la deuda.

Que es necesario sancionar el acto administrativo que respalde tal decisión.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º- Establécese un régimen excepcional de facilidades de pago para las deudas por Tasa General de Inmuebles Urbanos hasta período mayo 2020 incluido y para la Tasa General de Inmuebles Rurales hasta la cuota tres (3) del año 2020 incluida El plan excluye las deudas reclamadas judicialmente-----

Artículo 2º- El plazo para el acogimiento a los beneficios de la presente, la documentación de la deuda y el pago de la primera cuota vencerá el día 31/12/20. El Presidente Comunal podrá prorrogar el vencimiento por Resolución fundada.-----

Artículo 3º- Los deudores podrán optar por una de las siguientes alternativas para regularizar su situación:

- *Pago contado: las deudas se liquidarán con una tasa de interés del 0,5% mensual, por todo el período de mora.*
- *Hasta 6 cuotas: las deudas se liquidarán con una tasa de interés del 1% mensual, por todo el período de la mora y 12% sobre saldo por la financiación.*

- *Hasta 12 cuotas: se liquidarán con una tasa de interés del 1,5% mensual, por todo el período de la mora y 12% de interés anual de financiación.*

Artículo 4º- *El monto de la cuota no será inferior a noventa y cinco pesos (\$200,00).-----*

Artículo 5º-*El plan de pagos podrá extenderse a más de 12 meses mediante dictamen de la Asistencia Social Comunal.-----*

Artículo 6º- *El plan de facilidades caducará y el contribuyente perderá los beneficios cuando se produzca alguno de los siguientes hechos en forma separada o concurrente:*

- *Adeude dos cuotas del plan vencidas.*
- *No cancele una cuota intimada en el término de 48 horas hábiles administrativas.*
- *Durante la vigencia del plan no cancele o lo haga fuera de término, cualquiera de sus obligaciones tributarias.*

Artículo 7º- *De forma-----*

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los ocho días del mes de junio del año dos mil veinte (21/08/2020).

Queda registrada bajo el N° 487/2020